

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 011-A-GADM-Y-2021

Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su preámbulo contiene un gran valor constitucional al Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes.

Que, conforme al artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce y garantiza a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;* 26. *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”.*”

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República contiene la siguiente obligación: “*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.*”

Que, el artículo 240 de la Constitución atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción, la que se expresa a través de ordenanzas y reglamentos;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República prescribe como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer dentro de su jurisdicción la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio;

Que, el artículo 283 dispone que: “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*”

Que, el ejercicio y garantía del derecho a la propiedad sobre el suelo, que cumpla la función social y ambiental, previsto en el artículo 321 de la Constitución, es condición para el fomento del desarrollo, la satisfacción de las necesidades fundamentales, el goce efectivo del derecho a la vivienda, el hábitat y la conservación del ambiente;

ALCALDÍA

Que, las posesiones del suelo, la ausencia de garantías a los derechos sobre el suelo, favorece prácticas especulativas y la obtención de beneficios injustos que el GAD Municipal de Yantzaza debe evitar y controlar mediante procedimientos administrativos de titularización, regularización, partición administrativa, ordenamiento y control sobre el uso y ocupación del suelo;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta *“acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles de uso privado”*. En tanto que el artículo 437 determina los casos en los que procede la venta de los bienes de dominio privado municipal.

Que, el artículo 595 del referido Código prevé la posibilidad de que *“Por iniciativa propia o a pedido de otros gobiernos autónomos descentralizados, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, el gobierno municipal o metropolitano podrán expropiar inmuebles (...), para la construcción de viviendas de interés social o para llevar a cabo programas de urbanización y de vivienda popular.”*

Que, el artículo 596 del mismo Código reconoce la capacidad jurídica de los gobiernos municipales para *“(...) regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, (...) mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.*

Que, mediante Ley Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014, se incorporan modificaciones a la regulación para enajenación de lotes, fajas o excedentes, las últimas requieren de Reglamento municipal para establecer el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, el GAD Municipal de Yantzaza, en ejercicio de sus atribuciones debe desarrollar una política y gestión de garantía que facilite la titularización, regularización o partición administrativa de los usos y conformación de los predios para garantía de acceso a la vivienda, protección del hábitat y el ambiente, de parte de los poseedores, pretendientes de derechos y acciones universales o singulares sobre predios que carezcan de títulos inscritos o de predios cuyo títulos sean parciales, insuficientes o no correspondientes con la realidad territorial;

Que, es necesario dictar las normas municipales que permitan hacer efectivo el acceso a la propiedad, mediante la venta de bienes de dominio privado municipal, titularizar la propiedad y regularizar los asentamientos urbanos, en forma ordenada y siguiendo los procedimientos que eviten afectar los intereses municipales o a la propiedad de los particulares.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2021, entro en vigencia la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbanístico, Construcciones, Ornato del cantón Yantzaza, norma en

ALCALDÍA

su título III, Capítulo I, Sección I establece “DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SECTORES URBANOS CONSOLIDADOS EN EL CANTÓN YANTZAZA”, la regularización y legalización de asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2021, entro en vigencia la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbanístico, Construcciones, Ornato del cantón Yantzaza, norma en su título III, Capítulo I, Sección II establece “DE LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN ASENTAMIENTOS DE HECHO MEDIANTE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA”, la declaratoria de predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones ejecutivas el Señor Alcalde del GAD Municipal de Yantzaza, expide el siguiente:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el “Reglamento que establece el procedimiento administrativo para la partición administrativa, adjudicación; y, regularización de Asentamientos Humanos Consolidados y en proceso de consolidación en Barrios ubicados en Áreas Urbanas, de expansión urbana y centralidades urbanas mínimas del Cantón Yantzaza en aplicación del Título III, Capítulo I, Secciones I Y II de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbanístico, Construcciones, Ornato del Cantón Yantzaza”.

Art. 2.- Todas las disposiciones que se contrapongan a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo se entenderán como nulos.

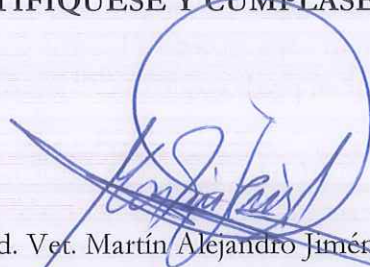
Art. 3.- La presente resolución junto al “Reglamento que establece el procedimiento administrativo para la partición administrativa, adjudicación; y, regularización de Asentamientos Humanos Consolidados y en proceso de consolidación en Barrios ubicados en Áreas Urbanas, de expansión urbana y centralidades urbanas mínimas del Cantón Yantzaza en aplicación del Título III, Capítulo I, Secciones I Y II de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbanístico, Construcciones, Ornato del Cantón Yantzaza”, entraran en vigencia a partir de su suscripción y promulgación en la Gaceta oficial del GAD Municipal de Yantzaza.

Art. 4. – Disponer al Secretario General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. Final. - Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

ALCALDÍA

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



RAZÓN: Siento que en esta fecha fue dictada, por el señor Alcalde del cantón Yantzaza, la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 011-A-GADM-Y-2021**. Particular que dejo sentado para los fines de Ley. Yantzaza, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno. - **EL SECRETARIO.** -



Abg. Geison Gerardo Ruilova Calva
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA

